

SEMADET/DJ/DETGT/011/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", EL C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", EL MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JICOSUR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. La reforma anteriormente señalada, estableció nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplió la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.



III. Los artículos 4, 5, 8, 9 Fracciones III y VII y 10 Fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "*La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR)*", creada mediante Convenio de 18 de Junio del 2013 por los municipios de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco.

V. Que el pasado 6 de diciembre de 2018 entró a ejercer su cargo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, para la administración pública 2018-2024, atendiendo lo prescrito por los artículos 36 y 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Que con la nueva administración pública y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelos de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMA), por lo que el Gobernador del Estado considera de suma importancia participar como testigo de honor, en la suscripción de este Convenio de asignación de recursos para la mejor operatividad de las acciones que realice esta Junta Intermunicipal.



VII. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", y que de la citada partida se destina un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR) en el municipio de La Huerta, Jalisco.

VIII. Que, del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a "LA JICOSUR", conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 Fracción I; y artículo 43 Fracciones XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los Artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 Fracción I, 5 y párrafo 1 Fracción II, 7 párrafo 1 Fracción III, 14, 15 párrafo 1 Fracciones IV, VII, 16 párrafo 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y



efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

I.4. Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y II Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

II.1. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 Fracción I, 5 párrafo 1 Fracción I, II y XVI, 7 párrafo 1 Fracción III, 14 párrafo 1, 15 párrafo 1 Fracciones I y XXVIII, 16 párrafo 1 Fracción XII, y 28 párrafo 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los Artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.3. Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero; cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del



Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA JICOSUR", a través de su representante que:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 18 de Junio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 18 de Junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

III.2. Que está integrado por los municipios de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, y Tomatlán, todos del estado de Jalisco.

III.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

III.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "JICOSUR", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones I a la XXII del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de abril del año 2017 aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.



III.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

III.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil número 9, Colonia Plan de Ayala en el municipio de La Huerta, Jalisco, C.P. 48850

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JICOSUR" para el desarrollo del Programa Operativo Anual 2019, (POA 2019), el cual forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "LA JICOSUR" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4391	21111 10 000 00227 2 1 6 1 1 P 329 M1 4391 18 15 530019 2 08 043	\$3,000,000.00	Otros Subsidios (Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Costa Sur (JICOSUR) en el municipio de la Huerta, Jalisco.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JICOSUR", en 5 (Cinco) ministraciones bimestrales, para la ejecución de su Programa Operativo Anual 2019 (POA 2019), mediante transferencia bancaria número 0143645410217 del Banco del Bajío, clabe interbancaria 030320900017393589, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "LA JICOSUR" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, siendo las siguientes:

- I. Promover el desarrollo de los temas y objetivos señaladas en la cláusula Tercera del Convenio de Creación de "LA JICOSUR".
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JICOSUR".
- III. Apoyar a "LA JICOSUR" en la ejecución y cumplimiento de su Programa Operativo Anual 2019 "POA 2019", como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JICOSUR" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Sexta. Obligaciones de "LA JICOSUR":

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JICOSUR" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas

acordadas en el "POA 2019", para lo cual "LA JICOSUR" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se apruebe según el Programa operativo Anual 2019.
- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de "LA JICOSUR".
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Presentar de manera electrónica mediante oficio, 2 (dos) informes técnico - financiero trimestrales, y un informe final anual técnico - financiero, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para el "POA 2019", mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación del Consejo de Administración y el desglose de facturas, mismos que se presentarán de manera electrónica a quien se designe como enlace de "LA SEMADET" en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
---------	-------------------------

I INFORME TRIMESTRAL	22 de Julio de 2019
II INFORME TRIMESTRAL	21 de Octubre de 2019
INFORME FINAL ANUAL	30 de Enero de 2020

- VII. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JICOSUR" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del "POA 2019", por lo que "LA JICOSUR" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

- VIII. Presentar copia del dictamen realizado por la consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2019, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2020, misma que se entregara ya presentada al Consejo de Administración.

- IX. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que la conforman.

- X. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere los artículos 24 fracción V y 25.

- XI. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JICOSUR", deberá publicarse por los medios electrónicos de que



disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

- XII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "POA 2019" que se anexa al presente, adjuntando justificación de la misma.
- XIII. Dar cumplimiento a lo establecido en su planeación financiera según su plan de austeridad el cual forma parte integrante el presente instrumento como Anexo 2.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JICOSUR" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA JICOSUR" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Programa Operativo Anual en cualquier momento con



el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Programa Operativo Anual, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual "LA JICOSUR" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Área de Gobernanza Territorial, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el POA 2019.
- II. Por "LA JICOSUR" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JICOSUR", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.



Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de la "LA JICOSUR" ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla la obligación.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JICOSUR" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de marzo de 2019.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero

Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Por "LA JICOSUR"

Marduck Cruz Bustamante

Director de la Junta Intermunicipal
de Medio Ambiente para de
la Costa Sur.

DIRECCIÓN
GENERAL



Testigo de Honor

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

C. Alfredo Sevilla Cuevas.
Presidente del Consejo de Administración
de la JICOSUR.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del Programa Operativo Anual 2019 que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, "JICOSUR", celebrado a los 28 días del mes de marzo de 2019.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO